



Factura: 002-002-000078856



20191701035P01022

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701035P01022						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MARZO DEL 2019, (11:26)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	UNGERER DEL ECUADOR S.A	REPRESENTAN DO A	RUC	1791410645001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	CARLOS ALBERTO FLORES PASTOR
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	200000.00						

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701035P01022						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MARZO DEL 2019, (11:26)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							



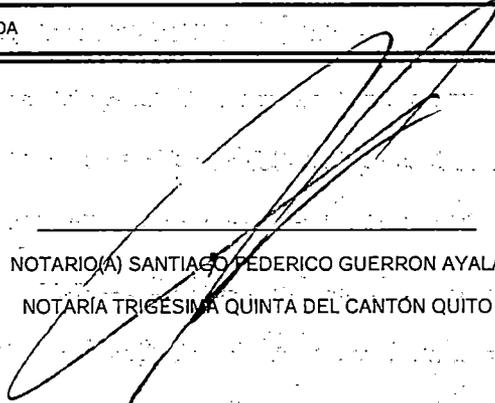
N° TRAMITE: 23730-004-1-19  
DOCUMENTO: Escritura  
EXP: 87137

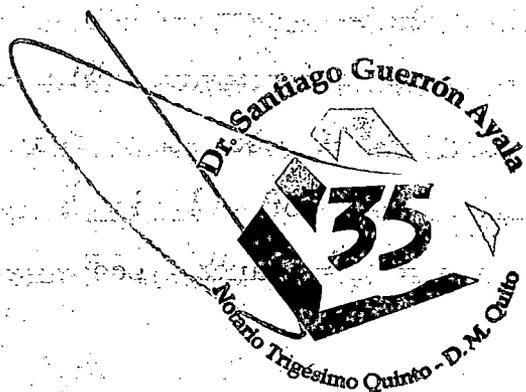
P3



15/04/19 08:32

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	UNGERER DEL ECUADOR S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1791410645001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	CARLOS ALBERTO FLORES PASTOR
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2019-17-01-35-P01022**

2

3

4 **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE**  
5 **ESTATUTOS**

6

7

8 **OTORGADO POR:**

9 **UNGERER DEL ECUADOR S.A.**

10

11

12 **CUANTÍA: USD. 200.000,00**

13 **DI 3 COPIAS**

14 **SHP**

15

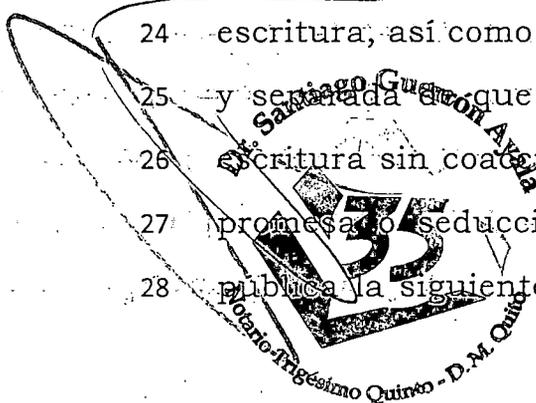
16 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la  
17 República del Ecuador, hoy día, veinte y ocho (28) de  
18 marzo del dos mil diecinueve (2019), ante mí, Doctor  
19 SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario  
20 Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito,  
21 designado mediante acción de personal número UNO  
22 TRES CUATRO CINCO CERO - DNTH- NB (13450-DNTH-  
23 NB), de once de diciembre del dos mil trece, expedida  
24 por la señora Directora General del Consejo de la  
25 Judicatura; comparecen con plena capacidad, libertad y  
26 conocimiento, a la celebración de la presente escritura;  
27 el abogado Carlos Alberto Flores Pástor, en su calidad  
28 de Gerente General y Representante legal y

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
135  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 debidamente autorizado por la Junta General  
2 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la  
3 compañía UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD  
4 ANÓNIMA, conforme consta del nombramiento y acta  
5 que se agregan como habilitantes.- El compareciente  
6 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
7 de estado civil casado, domiciliado en la calle E N  
8 sesenta y siete-treinta y ocho y Aceitunos, teléfono: cero  
9 dos dos cuatro siete cuatro uno nueve nueve, de esta  
10 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil en derecho  
11 para contratar y contraer obligaciones, a quien de  
12 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su  
13 documento de identificación cuya copia fotostática  
14 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura  
15 pública como documento habilitante, y quien al  
16 suscribir el presente instrumento confiere su  
17 autorización expresa para la verificación de su  
18 información y datos personales en el "Sistema Nacional  
19 de Identificación Ciudadana" de la Dirección General de  
20 Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyo  
21 documento generado en línea, una vez impreso se  
22 adjunta como habilitante. Advertido el compareciente  
23 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta  
24 escritura, así como examinado que fue en forma aislada  
25 y separada de la escritura que comparece al otorgamiento de esta  
26 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
27 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura  
28 pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 registro de escrituras públicas a su cargo, díguese  
2 incorporar una de aumento de capital, reforma y  
3 codificación de estatutos de la compañía UNGERER DEL  
4 ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, conforme a las  
5 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
6 **COMPARECIENTE:** A la presentación de la presente  
7 escritura comparece el Abogado Carlos Alberto Flores  
8 Pástor, en su calidad de Gerente General y  
9 Representante Legal de la compañía UNGERER DEL  
10 ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme justifica con  
11 la copia del nombramiento que acompaña, quien se  
12 encuentra debidamente autorizado por la Junta General  
13 Extraordinaria y Universal de accionistas de la  
14 compañía, en sesión de veinte y uno de marzo del dos  
15 mil diecinueve, para el otorgamiento de esta escritura  
16 según consta de la copia certificada del Acta que se  
17 adjunta. El compareciente es ecuatoriano, casado,  
18 domiciliado en la ciudad de Quito; y declara su voluntad  
19 de otorgar el aumento de capital y reforma de Estatutos  
20 de la compañía de acuerdo con el presente instrumento.

21 **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La  
22 Compañía UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD  
23 ANONIMA se constituyó con domicilio en la ciudad de  
24 Quito, mediante escritura pública celebrada el primero  
25 de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el  
26 Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo  
27 Buendía Endara, inscrita en el Registro Mercantil con el  
28 número tres mil cien, tomo ciento veinte y nueve con

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

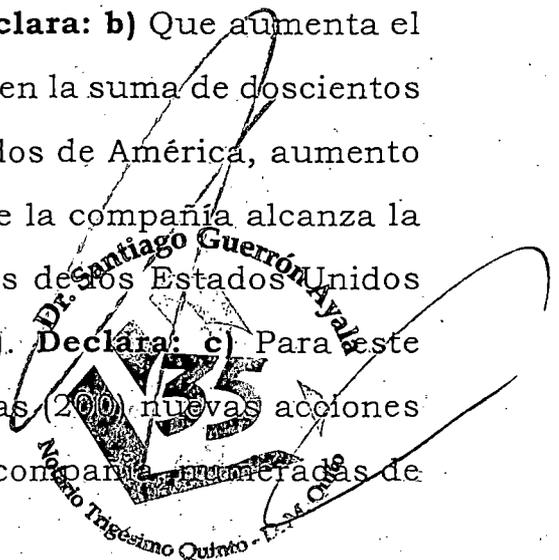
1 fecha veinte y tres de diciembre de mil novecientos  
2 noventa y ocho.- b) Mediante escritura pública celebrada  
3 el nueve de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario  
4 Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas  
5 Hinostroza, se realiza una reforma de estatutos de la  
6 compañía en relación al cambio del objeto social,  
7 dolarización del capital y disminución del valor de las  
8 acciones. Esta reforma fue aprobada por el Señor José  
9 Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de  
10 Quito, bajo resolución número CERO SEIS.Q.I.J. CERO  
11 CINCO TRES DOS del trece de febrero del dos mil seis;  
12 y, fue inscrita en el Registro Mercantil bajo el número  
13 dos mil seiscientos cuarenta y dos, tomo ciento treinta  
14 y siete, el tres de octubre del dos mil seis.- c) Mediante  
15 escritura pública celebrada el veinte y cuatro (24) de  
16 julio del dos mil catorce, ante el Notario Trigésimo  
17 Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, doctor  
18 Santiago Guerrón Ayala, se realizó un aumento de  
19 capital y reforma de Estatutos de la compañía en  
20 relación al aumento del valor de las acciones, capital  
21 suscrito y autorizado. Este aumento de capital y reforma  
22 de Estatutos fue inscrito en el Registro Mercantil de  
23 Quito, bajo el número de repertorio dos nueve siete  
24 cuatro ocho, número de inscripción dos ocho cero cinco  
25 el primero de agosto del dos mil catorce. - d) La Junta  
26 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de  
27 UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, en  
28 sesión celebrada el veinte y uno de marzo del dos mil

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
UNGERER DEL ECUADOR  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 diecinueve, resolvió aumentar el capital autorizado,  
2 suscrito y pagado de la compañía, introducir reformas y  
3 codificar el Estatuto, conforme consta del Acta de la  
4 Junta General Extraordinaria y Universal de  
5 Accionistas, Cuadro de Integración del Aumento de  
6 Capital e informe de Arista Global Group, empresa quien  
7 se encarga de llevar los libros contables de la compañía,  
8 que se agregan como habilitantes. **CLAUSULA**  
9 **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Con los  
10 antecedentes expuestos, el otorgante, Abogado Carlos  
11 Alberto Flores Pastor, en calidad de Gerente General y  
12 Representante Legal de la compañía UNGERER DEL  
13 ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA; y, en cumplimiento a  
14 lo resulto por la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y  
15 UNIVERSAL DE ACCIONISTAS referida en antecedentes,  
16 **declara:** a) Que aumenta el capital autorizado de la  
17 compañía en la suma de cuatrocientos mil dólares de los  
18 Estados Unidos de América, aumento con el que el  
19 capital autorizado de la compañía alcanza la suma de  
20 seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de  
21 América (US \$ 600.000,00). **Declara:** b) Que aumenta el  
22 capital suscrito de la compañía en la suma de doscientos  
23 mil dólares de los Estados Unidos de América, aumento  
24 con el que el capital suscrito de la compañía alcanza la  
25 suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos  
26 de América (US \$ 300.000,00). **Declara:** c) Para este  
27 aumento se emitieron doscientas (200) nuevas acciones  
28 ordinarias y nominativas de la compañía numeradas de





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 la número ciento uno (101) a la número trescientos  
2 inclusive (300), con un valor de un mil dólares de los  
3 Estados Unidos de América (US \$ 1.000,00) cada una de  
4 ellas. **Declara: d)** Este aumento de capital se pagó  
5 mediante revalorización de activos, de acuerdo con lo  
6 resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal  
7 de Accionistas, en sesión celebrada el veinte y uno de  
8 marzo del dos mil diecinueve. **Declara: e)** Este aumento  
9 de capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por  
10 cada uno de los accionistas de la compañía, en la forma  
11 y proporción que consta del cuadro de integración al  
12 aumento de capital y que consta en el Acta de la Junta  
13 General Extraordinaria y Universal de accionistas de la  
14 compañía, como parte integral de la misma. **CLAUSULA**  
15 **CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS POR EL**  
16 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Así mismo de acuerdo con lo  
17 resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal  
18 de Accionistas, en la sesión referida en antecedentes, se  
19 introducen las siguientes reformas al Estatuto de la  
20 Compañía, como consecuencia del aumento de capital:  
21 **uno.-** Refórmese el ARTICULO CUARTO del estatuto  
22 social de la compañía, el que dirá: "**ARTICULO**  
23 **CUARTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital  
24 autorizado de la compañía asciende a la suma de  
25 seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de  
26 América (US \$ 600.000,00). El capital suscrito y pagado  
27 consta de la cláusula segunda de este estatuto"; **dos.-**  
28 Refórmese la CLÁUSULA SEGUNDA del estatuto social,





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 la que dirá: "**CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL CAPITAL**  
2 **SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.-** El capital  
3 suscrito de la compañía asciende a la suma de  
4 TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
5 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 300.000,00) está dividido  
6 en trescientas (300) acciones ordinarias y nominativas  
7 de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
8 AMERICA ( US \$ 1.000,00) cada una, numeradas desde  
9 la número UNO (1) a la número TRESCIENTOS (300)  
10 inclusive; y está pagado en la forma que se detalla en la  
11 cláusula cuarta "integración y pago del capital suscrito"  
12 de este estatuto."; **tres.-** Refórmese la CLÁUSULA  
13 CUARTA del estatuto social, la que dirá: "**CLÁUSULA**  
14 **CUARTA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**  
15 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de  
16 TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 300.000,00) y se encuentra  
18 pagado en un cien por ciento (100%), conforme al  
19 siguiente cuadro:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL
Pablo Sandoval Endera	111	111.000,00	111.000,00	-	111.000,00
Carlos Flores Pastor	90	90.000,00	90.000,00	-	90.000,00
Juan Sandoval Yépez	93	93.000,00	93.000,00	-	93.000,00
Carmen Flores Pastor	3	3.000,00	3.000,00	-	3.000,00
María Sandoval Yépez	3	3.000,00	3.000,00	-	3.000,00
TOTALES	300	300.000,00	300.000,00	-	300.000,00

27 **CLAUSULA QUINTA. - OTRAS REFORMAS DE**  
28 **ESTATUTOS:** De acuerdo con lo resuelto por la Junta

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. C. Q.  
*[Firma manuscrita]*



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por así  
2 convenir a los intereses de la compañía se reforman los  
3 siguientes artículos del Estatuto; **UNO. - Refórmese el**  
4 **ARTICULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS.** El artículo  
5 tercero del estatuto social dirá: "**ARTICULO TERCERO. -**  
6 **OBJETO SOCIAL.** - La Sociedad tiene por objeto social el  
7 siguiente: a) Fabricación y formulación de fertilizantes,  
8 plaguicidas, abonos y afines de uso agrícola y agropecuario;  
9 comercialización de productos como flores, frutas, hortalizas  
10 y semillas, procesados o derivados de éstos; comercialización  
11 de químicos de toda clase y en todas sus fases, como materia  
12 prima y/o producto terminado. Estas actividades incluyen la  
13 importación, exportación, compraventa, distribución,  
14 negociación, acopio, mantenimiento; embarque, preparación  
15 para el mercado y todas las demás acciones necesarias o  
16 deseables para que dichos productos sean comercializados  
17 dentro y fuera del país al por mayor o al por menor, ya sea  
18 directamente o a través de otros medios de comercialización  
19 o distribución. b) La compra, venta licenciamiento, arriendo,  
20 manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad  
21 intelectual, especialmente la invención en marcas de fábrica,  
22 patentes de invención y demás formas de propiedad  
23 intelectual e industrial. - c) La prestación de servicios de  
24 asistencia técnica y de transferencia de tecnología y  
25 conocimientos. La compra, venta, permuta, arriendo,  
26 manejo, comercio de toda clase de bienes muebles o  
27 inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos,  
28 productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o

Dr. Santiago Guerra Ayala  
135  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 descripción.- e) La participación, compra de acciones o  
2 inversión en cualquier forma en otras sociedades o  
3 compañías, sean nacionales o extranjeras.- f) La actuación  
4 como mandatario, agente o representante de personas  
5 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- g) La  
6 prestación de servicios de gerencia y administración de  
7 proyectos, actuando en calidad de Representante Legal de la  
8 institución o compañía administrada, si fuera del caso.- h)  
9 La prestación de asesoría empresarial y comercial.- i) En  
10 general todas las actividades empresariales lícitas y  
11 relacionadas con el objeto social.- MEDIOS.- Para el  
12 cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar toda  
13 clase de actos y contratos permitidos por la ley, celebrar  
14 contratos en asociación o consorcio, con personas naturales  
15 o jurídicas, adquirir para sí acciones o derechos en  
16 sociedades existentes, promover la constitución de nuevas  
17 sociedades y participar en el contrato constitutivo; y, en  
18 general realizar todos los actos y suscribir todos los  
19 contratos permitidos por la ley y necesarios para el  
20 cumplimiento del objeto social. **DOS.- Refórmese el**  
21 **ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS.- El artículo**  
22 **quinto de los Estatutos dirá: "ARTICULO QUINTO.- DE**  
23 **LAS ACCIONES.-** Los títulos de acciones se expedirán en  
24 conformidad a la Ley de Compañías, podrán representar una  
25 o más acciones y contendrán las declaraciones indicadas en  
26 la citada Ley.- Se estará a lo dispuesto por la Ley de  
27 Compañías en lo concerniente a la propiedad de las acciones,  
28 su usufructo, transferencias, adjudicaciones, constitución

*Santiago Guerrón Ayala*  
**135**  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 de gravámenes, pérdida o destrucción. **TRES .- Refórmese**  
2 **el ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS.- El artículo**  
3 **sexto de los Estatutos dirá: "ARTICULO SEXTO.-**  
4 **AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas  
5 tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones,  
6 para suscribir las que se emitan en cada caso de capital  
7 suscrito, dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías.-  
8 El derecho preferente de cada accionista constará del  
9 Certificado de Preferencia, que será puesto a disposición de  
10 cada accionista registrado en el Libro de Acciones y  
11 Accionistas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes  
12 a la fecha del acuerdo de aumento de capital.- El certificado  
13 da derecho a su titular para suscribir las acciones  
14 determinadas en éste en las condiciones señaladas en la Ley,  
15 el estatuto y las resueltas por la Junta General.-  
16 Transcurrido el plazo las nuevas acciones podrán ser  
17 ofrecidas incluso a terceros conforme a las resoluciones que  
18 al efecto se establezcan.- La compañía podrá acordar  
19 aumentos de capital por una o más de las formas  
20 establecidas en la ley. **CUATRO .- Refórmese el ARTÍCULO**  
21 **NOVENO DE LOS ESTATUTOS. - El artículo noveno de los**  
22 **Estatutos dirá: "ARTICULO NOVENO.- CLASES DE**  
23 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son  
24 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio  
25 principal de la compañía, o por vía telemática, salvo lo  
26 dispuesto en el artículo 238, esto es de las disposiciones en  
27 relación con las Juntas Generales con carácter de  
28 Universales. En caso contrario serán nulas. Las Juntas

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

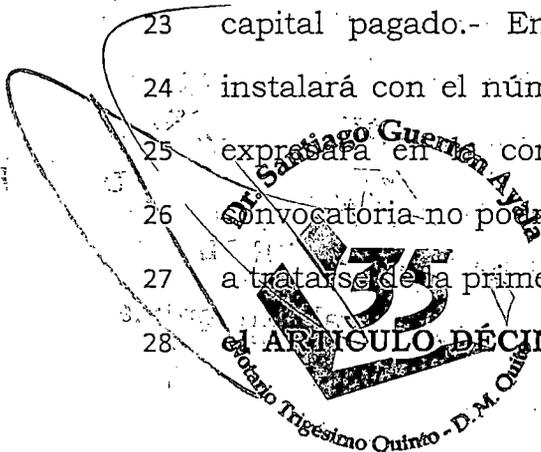
1 Generales de accionistas deberán grabarse en soporte  
2 magnético de conformidad con el reglamento que para el  
3 efecto expida la Superintendencia de Compañías, Valores y  
4 Seguros. Es responsabilidad del secretario de la Junta  
5 incorporar el archivo informático al respectivo expediente, No  
6 será obligatoria la grabación magnetofónica cuando se trate  
7 de juntas universales.” **CINCO.- Refórmese el ARTÍCULO**  
8 **DÉCIMO DE LOS ESTATUTOS.- El artículo décimo de los**  
9 **Estatutos dirá: “ARTICULO DECIMO.- JUNTAS**  
10 **ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán  
11 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para  
13 considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los  
14 numerales segundo (2do), tercero (3ro) y cuarto (4to) del  
15 Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro tema  
16 puntualizado en el orden del día de la convocatoria.” **SEIS.-**  
17 **Refórmese el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS**  
18 **ESTATUTOS.- El artículo décimo segundo de los**  
19 **Estatutos dirá: “ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS**  
20 **UNIVERSALES.-** Conforme al Artículo 238 de la Ley de  
21 Compañías, la Junta se entenderá convocada y válidamente  
22 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio  
23 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste  
24 presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán  
25 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
26 unanimidad la celebración de la Junta.” **SIETE - Refórmese**  
27 **el ARTÍCULO DECIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS.- El**  
28 artículo décimo cuarto de los Estatutos Sociales dirá:

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 **“ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA FORMA.-** La junta  
2 general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada con  
3 al menos cinco días de anticipación, al correo electrónico de  
4 los accionistas. En este caso, los accionistas tienen la  
5 obligación de comunicar al Representante Legal la dirección  
6 de correo electrónico en las que recibirán las convocatorias  
7 cuando corresponda. Es obligación del Administrador de la  
8 compañía mantener el registro de dichos correos. Para los  
9 accionistas que así lo solicitaren, la convocatoria se hará  
10 además mediante comunicación a la dirección del domicilio  
11 por ellos consignada. Así mismo, en este caso es obligación  
12 de los Administradores de la compañía mantener un registro  
13 con las direcciones y teléfonos de cada uno de los accionistas.  
14 En la convocatoria se debe señalar el lugar, que deberá ser  
15 el del domicilio de la compañía, día, hora y objeto de la  
16 reunión de Junta.” **OCHO. - Refórmese el ARTICULO**  
17 **DÉCIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS. -** El artículo  
18 décimo quinto de los Estatutos Sociales dirá: **“ARTÍCULO**  
19 **DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** La Junta General podrá  
20 considerarse constituida para deliberar en primera  
21 convocatoria si está representada, por los concurrentes a  
22 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del  
23 capital pagado.- En segunda convocatoria la Junta se  
24 instalará con el número de accionistas presentes, y así se  
25 expresará en la convocatoria que se haga. En segunda  
26 convocatoria no podrá modificarse el orden del día o puntos  
27 a tratarse de la primera convocatoria.” **NUEVE. - Refórmese**  
28 **el ARTICULO DÉCIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS. - El**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales dirá:  
2 **“ARTICULO DECIMO SEXTO.-**Para que la Junta General  
3 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de  
4 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada  
5 de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la  
6 convalidación, y, en general cualquier modificación de los  
7 estatutos, habrá de concurrir a ella al menos el cincuenta y  
8 uno por ciento (51%) del capital pagado. En segunda  
9 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
10 capital pagado. - Si luego de la segunda convocatoria no  
11 hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
12 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
13 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
14 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta  
15 general así convocada se constituirá con el número de  
16 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
17 mencionados en el presente artículo, debiendo expresarse  
18 estos particulares en la convocatoria que se haga.” **DIEZ. -**  
19 **Refórmese el ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO DE LOS**  
20 **ESTATUTOS.- El artículo vigésimo cuarto de los**  
21 **Estatutos dirá:** “A más de las limitaciones legales en el  
22 ejercicio de las funciones de los Administradores, la Junta  
23 General podrá señalar otras en razón de la materia,  
24 naturaleza o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo  
25 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA SEXTA. -**  
26 **CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE**  
27 **UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA.** De  
28 acuerdo con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria

DR. Santiago Guerrón Ayala  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

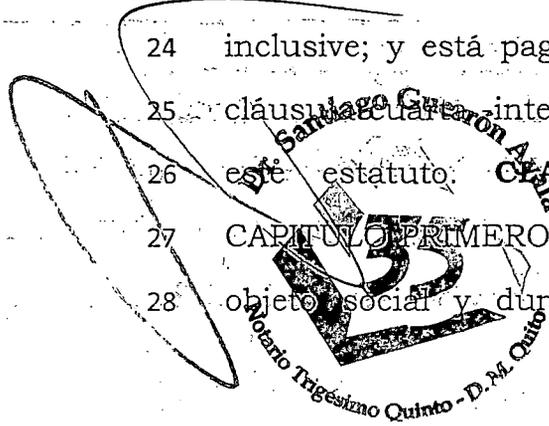
1 y Universal de Accionistas realizada el veinte y uno (21) de  
2 marzo de dos mil diecinueve (2019), se realiza la codificación  
3 de los Estatutos Sociales de Ungerer del Ecuador:  
4 **CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
5 **UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**  
6 **CLAUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES. -**

7 Comparecen los señores(as) Pablo Ramiro Sandoval Endara,  
8 Carlos Alberto Flores Pástor, Juan Pablo Sandoval Yépez,  
9 Carmen Lucía Flores Pástor y María Belén Sandoval Yépez,  
10 todos ellos accionistas de la Compañía UNGERER DEL  
11 ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA; quienes resuelven en La  
12 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas  
13 realizada el veinte y uno (21) de marzo del dos mil diecinueve  
14 (2019), CODIFICAR los Estatutos de la compañía UNGERER

15 DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, contenida en las  
16 siguientes cláusulas: **CLAUSULA SEGUNDA.- DEL CAPITAL**  
17 **SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.-** El capital suscrito  
18 de la compañía asciende a la suma de TRESCIENTOS MIL  
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$  
20 300.000,00) está dividido en trescientas (300) acciones  
21 ordinarias y nominativas de UN MIL DÓLARES DE LOS  
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US \$ 1.000,00) cada una,

23 numeradas del número UNO (1) al TRESCIENTOS (300)  
24 inclusive; y está pagado en la forma que se detalla en la  
25 cláusula cuarta integración y pago del capital suscrito- de

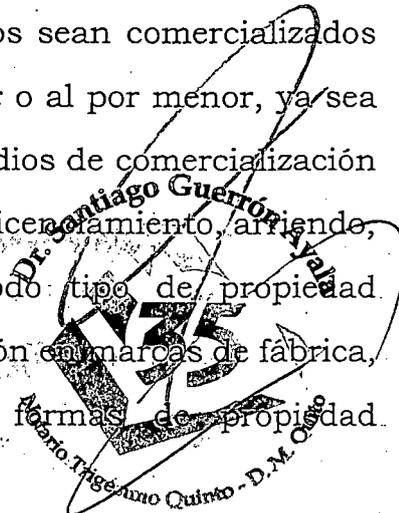
26 este estatuto: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-**  
27 **CAPITULO PRIMERO.-** Del nombre, nacionalidad, domicilio,  
28 objeto social y duración.- **ARTICULO PRIMERO.- DEL**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

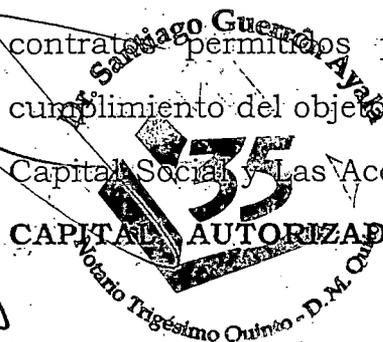
1 **NOMBRE Y DURACIÓN.**- La compañía se denomina  
2 UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.- Su plazo  
3 de duración fenecerá el treinta y uno de diciembre del año  
4 dos mil cincuenta, plazo que podrá prorrogarse por cualquier  
5 período o anticiparse a la fecha del plazo convenido, por las  
6 causas legales o cuando así lo decidiera la Junta General de  
7 Accionistas con arreglo a la ley.- **ARTICULO SEGUNDO.**-  
8 **DEL DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal  
9 de la compañía será el Cantón Quito, pudiendo establecer  
10 sucursales y agencias dentro o fuera del territorio nacional.-  
11 Es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.**-  
12 **OBJETO SOCIAL.**- La Sociedad tiene por objeto social el  
13 siguiente: a) Fabricación y formulación de fertilizantes,  
14 plaguicidas, abonos y afines de uso agrícola y agropecuario;  
15 comercialización de productos como flores, frutas, hortalizas  
16 y semillas, procesados o derivados de éstos; comercialización  
17 de químicos de toda clase y en todas sus fases, como materia  
18 prima y/o producto terminado. Estas actividades incluyen la  
19 importación, exportación, compraventa, distribución,  
20 negociación, acopio, mantenimiento, embarque, preparación  
21 para el mercado y todas las demás acciones necesarias o  
22 deseables para que dichos productos sean comercializados  
23 dentro y fuera del país al por mayor o al por menor, ya sea  
24 directamente o a través de otros medios de comercialización  
25 o distribución. b) La compra, venta, licenciamiento, arriendo,  
26 manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad  
27 intelectual, especialmente la invención en marcas de fábrica,  
28 patentes de invención y demás formas de propiedad.





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

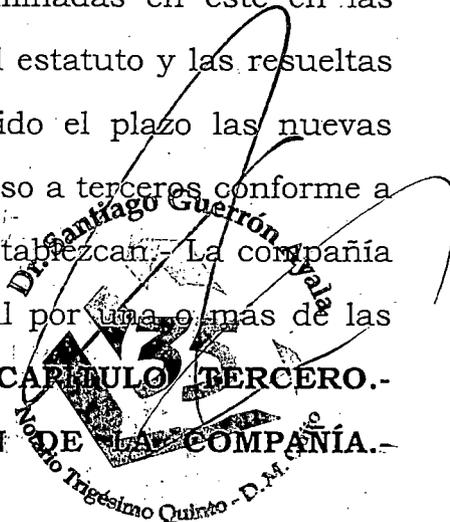
1 intelectual e industrial. - c) La prestación de servicios de  
2 asistencia técnica y de transferencia de tecnología y  
3 conocimientos. d) La compra, venta, permuta, arriendo,  
4 manejo, comercio de toda clase de bienes muebles o  
5 inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos,  
6 productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o  
7 descripción.- e) La participación, compra de acciones o  
8 inversión en cualquier forma en otras sociedades o  
9 compañías, sean nacionales o extranjeras.- f) La actuación  
10 como mandatario, agente o representante de personas  
11 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- g) La  
12 prestación de servicios de gerencia y administración de  
13 proyectos, actuando en calidad de Representante Legal de la  
14 institución o compañía administrada, si fuera del caso.- h)  
15 La prestación de asesoría empresarial y comercial.- i) En  
16 general todas las actividades empresariales lícitas y  
17 relacionadas con el objeto social.- MEDIOS.- Para el  
18 cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar toda  
19 clase de actos y contratos permitidos por la ley, celebrar  
20 contratos en asociación o consorcio, con personas naturales  
21 o jurídicas, adquirir para sí acciones o derechos en  
22 sociedades existentes, promover la constitución de nuevas  
23 sociedades y participar en el contrato constitutivo; y, en  
24 general realizar todos los actos y suscribir todos los  
25 contratos permitidos por la ley y necesarios para el  
26 cumplimiento del objeto social.- CAPITULO SEGUNDO.- Del  
27 Capital Social y Las Acciones.- **ARTICULO CUARTO.- DEL**  
28 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 compañía asciende a la suma de seiscientos mil dólares de  
2 los Estados Unidos de América (US \$ 600.000,00). El capital  
3 suscrito y pagado consta de la Cláusula Segunda de este  
4 estatuto. - **ARTICULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES.-** Los  
5 títulos de acciones se expedirán en conformidad a la Ley de  
6 Compañías, podrán representar una o más acciones y  
7 contendrán las declaraciones indicadas en la citada Ley.- Se  
8 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías en lo  
9 concerniente a la propiedad de las acciones, su usufructo,  
10 transferencias, adjudicaciones, constitución de gravámenes,  
11 pérdida o destrucción.- **ARTICULO SEXTO.- AMPLIACION**  
12 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho  
13 preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las  
14 que se emitan en cada caso de capital suscrito, dentro del  
15 plazo señalado en la Ley de Compañías.- El derecho  
16 preferente de cada accionista constará del Certificado de  
17 Preferencia, que será puesto a disposición de cada accionista  
18 registrado en el Libro de Acciones y Accionistas, dentro de  
19 los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo  
20 de aumento de capital.- El certificado da derecho a su titular  
21 para suscribir las acciones determinadas en éste en las  
22 condiciones señaladas en la Ley, el estatuto y las resueltas  
23 por la Junta General.- Transcurrido el plazo las nuevas  
24 acciones podrán ser ofrecidas incluso a terceros conforme a  
25 las resoluciones que al efecto se establezcan.- La compañía  
26 podrá acordar aumentos de capital por una o más de las  
27 formas establecidas en la ley...- **ARTICULO TERCERO.-**  
28 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-**





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 **ARTICULO SEPTIMO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

2 La compañía será gobernada por la Junta General de  
3 Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente

4 General.- **ARTICULO OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL.-** La

5 Junta General de accionistas legalmente convocada y

6 reunida es el órgano supremo de la compañía.- Tiene poder

7 para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y

8 administración de la compañía, de cualquier orden y

9 naturaleza.- **ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.-**

10 Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y

11 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la

12 compañía, o por vía telemática, salvo lo dispuesto en el

13 artículo 238, esto es de las disposiciones en relación con las

14 Juntas Generales con carácter de Universales. En caso

15 contrario serán nulas. Las Juntas Generales de accionistas

16 deberán grabarse en soporte magnético de conformidad con

17 el reglamento que para el efecto expida la Superintendencia

18 de Compañías, Valores y Seguros. Es responsabilidad del

19 secretario de la Junta incorporar el archivo informático al

20 respectivo expediente, No será obligatoria la grabación

21 magnetofónica cuando se trate de juntas universales.-

22 **ARTICULO DECIMO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas

23 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

24 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

25 ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los

26 asuntos especificados en los numerales segundo (2do),

27 tercero (3ro) y cuarto (4to) del Artículo 231 de la Ley de

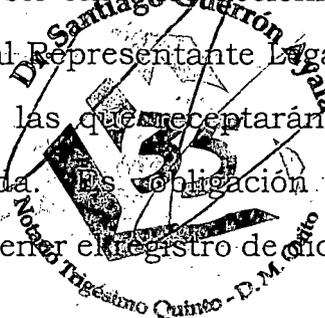
28 Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 del día de la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-**  
2 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
3 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y  
4 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-  
5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.-**  
6 Conforme al Artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta  
7 se entenderá convocada y válidamente constituida en  
8 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para  
9 tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el  
10 capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta  
11 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
12 celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
13 **DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán  
14 convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General.-  
15 En casos de urgencia podrá ser convocada por los Comisarios  
16 o por el Superintendente de Compañías en las situaciones  
17 previstas en la Ley de la materia.- Podrá convocarse a  
18 reunión de Junta General a pedido de Accionistas que  
19 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
20 capital suscrito y para tratar los asuntos que indiquen en su  
21 petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA FORMA.-**  
22 La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será  
23 convocada con al menos cinco días de anticipación, al correo  
24 electrónico de los accionistas. En este caso los accionistas  
25 tienen la obligación de comunicar al Representante Legal la  
26 dirección de correo electrónico en las que aceptarán las  
27 convocatorias cuando corresponda. Es obligación del  
28 Administrador de la compañía mantener el registro de dichos





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 correos. Para los accionistas que así lo solicitaren la  
2 convocatoria se hará además mediante comunicación a la  
3 dirección del domicilio por ellos consignada. Así mismo es  
4 obligación de los Administradores de la compañía mantener  
5 un registro con las direcciones y teléfonos de cada uno de los  
6 accionistas. En la convocatoria se debe señalar el lugar, que  
7 deberá ser el del domicilio de la compañía, día, hora y objeto  
8 de la reunión de Junta.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-**  
9 **QUÓRUM.-** La Junta General podrá considerarse constituida  
10 para deliberar en primera convocatoria si está representada,  
11 por los concurrentes a ella, por lo menos el 51% del capital  
12 pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con  
13 el número de accionistas presentes, y así se expresará en la  
14 convocatoria que se haga. En segunda convocatoria no podrá  
15 modificarse el orden del día o puntos a tratarse de la primera  
16 convocatoria. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para que la  
17 Junta General pueda acordar válidamente el aumento o  
18 disminución de capital, la transformación, la fusión, la  
19 disolución anticipada de la compañía, su reactivación en  
20 proceso de liquidación, la convalidación, y, en general  
21 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir  
22 a ella al menos el 51% del capital pagado. En segunda  
23 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
24 capital pagado. - Si luego de la segunda convocatoria no  
25 hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
26 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
27 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
28 primera reunión, no modificar el objeto de ésta. La junta

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
135  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 general así convocada se constituirá con el número de  
2 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
3 mencionados en el presente artículo, debiendo expresarse  
4 estos particulares en la convocatoria que se haga. .-

5 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONCURRENCIA Y**  
6 **REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán concurrir a  
7 reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de  
8 un representante.- La representación convencional se  
9 conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al  
10 Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta  
11 o la Juntas a las que se extiende la representación, o,  
12 mediante poder general o especial legalmente conferido.-

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.-** Las  
14 decisiones de la Juntas Generales serán tomadas por  
15 mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las  
16 excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los votos en  
17 blanco y las abstenciones se sumarán la mayoría.- Cada  
18 acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente  
19 pagada, representa un voto.- **ARTICULO DECIMO**

20 **NOVENO.- DIRECCION.-** La Junta General estará dirigida  
21 por el Presidente de la compañía o por un accionista elegido  
22 para el efecto y actuará como Secretario el Gerente General  
23 de la compañía o la persona que se designe como Secretario

24 Ad-Hoc .- **ARTICULO VIGÉSIMO.- ACTAS.-** El acta de las  
25 liberaciones y acuerdos llevará la firma del Director y  
26 Secretario de la Junta .- Si la Junta fuere Universal llevará  
27 la firma de todos los concurrentes .- Las actas serán llevadas  
28 en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso,

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
135  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

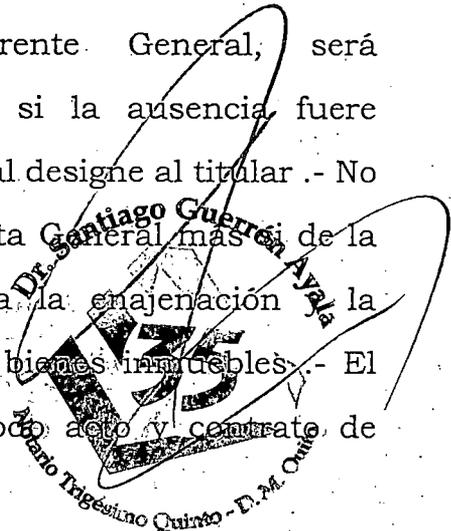
1 foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando  
2 riguroso orden cronológico .- **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **PRIMERO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
4 **ACCIONISTAS .-** Es deber, atribución y competencia de la  
5 Junta General: **a)** Nombrar, remover y fijar la retribución del  
6 Presidente y del Gerente General .- Para cualquiera de los  
7 mencionados cargos no se requiere ser accionista de la  
8 compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos .- El  
9 periodo de duración de cada cargo será de cinco años .- **b)**  
10 Nombrar y remover a los Comisarios (un principal y un  
11 suplente), fijar su retribución y contratar auditorías  
12 externas; **c)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los  
13 informes que presenten los administradores y los Comisarios  
14 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución  
15 correspondiente .- No podrá aprobarse el balance ni las  
16 cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del  
17 Comisario y del Auditor Externo si hubiera sido contratado;  
18 **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
19 sociales; **e)** resolver acerca de la emisión de las partes  
20 beneficiarias y obligaciones; **f)** Resolver acerca de la  
21 amortización de las acciones; **g)** Acordar modificaciones y  
22 reformas al contrato social; **h)** Acordar aumentos del capital  
23 autorizado, así como del suscrito y pagado hasta completar  
24 el capital autorizado, o sus disminuciones; **i)** Resolver acerca  
25 de la fusión, transformación y liquidación de la compañía;  
26 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la  
27 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar  
28 las cuentas de liquidación; **j)** Autorizar la enajenación o la

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
135  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 constitución de cauciones sobre inmuebles de la compañía,  
2 si fuere requerido por el Gerente General este  
3 pronunciamiento; **k)** Resolver sobre el establecimiento de  
4 agencias y sucursales; **l)** Todos los demás deberes y  
5 atribuciones constantes en éstos estatutos y los que le  
6 concede la Ley .- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .-**  
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .-** a)  
8 Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o  
9 impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación,  
10 ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía;  
11 **b)** Dirigir las sesiones de la Junta General, así como suscribir  
12 sus actas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
13 Junta General; **d)** Suscribir los títulos de acción; **e)** Convocar  
14 a sesión de Junta General; **f)** Presentar a la Junta General  
15 informes periódicos sobre la marcha de la compañía; y, **g)** En  
16 general las demás atribuciones y deberes que le confieren  
17 estos estatutos, la Ley y los que le encomiende la Junta  
18 General de Accionistas .- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO**  
19 **.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del  
20 Gerente General; **a)** Ejercer la representación legal, judicial y  
21 extrajudicial de la compañía .- En caso de ausencia, falta o  
22 impedimento temporal del Gerente General, será  
23 reemplazado por el Presidente y si la ausencia fuere  
24 definitiva, hasta que la Junta General designe al titular .- No  
25 requerirá de autorización de la Junta General más que de la  
26 comparecencia del Presidente para la enajenación y la  
27 constitución de gravámenes de los bienes inmuebles .- El  
28 Gerente General podrá suscribir todo acto y contrato de





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

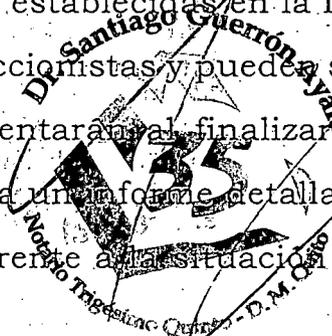
1 obligación dentro del giro ordinario de la compañía .- **b)**  
2 Convocar a la Junta General y suscribir sus actas cuando  
3 actúe como Secretario de dicho organismo; **c)** Organizar,  
4 dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su  
5 administración, operaciones y marcha económica; **d)**  
6 Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y  
7 contratos tendientes al cumplimiento de su objeto social,  
8 debiendo contar con la autorización de la Junta en los  
9 casos que estos Estatutos o la Ley así lo requieran; de  
10 manera especial el Gerente General podrá adquirir toda  
11 clase de bienes muebles e inmuebles para la compañía,  
12 gravar los bienes muebles así como venderlos por ésta;  
13 abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, girar sobre  
14 éstas y otras de la compañía; efectuar las transacciones  
15 bancarias y financieras necesarias para la ejecución del  
16 objeto social; ejecutar toda clase de actos de comercio;  
17 girar, endosar, protestar, aceptar, pagar cheques, letras  
18 de cambio, pagarés, y demás instrumentos negociales y  
19 medios de pago; y ejecutar todos los actos que estos  
20 Estatutos le autorizan; **e)** Cuidar y hacer llevar los libros  
21 contables y llevar por sí mismo el Libro de actas de Junta  
22 General; **f)** No podrá delegar las funciones que le competen  
23 a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales  
24 en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas  
25 de fuera de los límites de sus facultades, y , en tal caso, será  
26 responsable de las actuaciones de sus apoderados; Poder  
27 General solo podrá otorgar con autorización de la Junta  
28 General **g)** Poner a consideración de la Junta General

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 propuestas sobre incrementos de capital, fondos de  
2 reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades,  
3 etcétera; **h)** Resolver sobre la creación, atribuciones y  
4 responsabilidades de Gerencia Auxiliares; **i)** Organizar y  
5 supervigilar las sucursales o agencias; **j)** Poner a  
6 consideración de la Junta el presupuesto anual de la  
7 empresa; **k)** Presentar a los accionistas y a la Junta  
8 General el balance anual y el estado de pérdidas y  
9 ganancias con un informe explicativo; **l)** Cumplir con las  
10 exigencias de la Ley de Compañías; **m)** Ejercer las  
11 atribuciones que no estén expresamente señaladas en  
12 estos estatutos y necesarias para el cumplimiento del  
13 objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre  
14 las mismas; **n)** Las restantes que le correspondan por  
15 estos estatutos y por la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO**  
16 **CUARTO.-** A más de las limitaciones legales en el  
17 ejercicio de las funciones de los Administradores, la  
18 Junta General podrá señalar otras en razón de la  
19 materia, naturaleza o cuantía de los actos, sin perjuicio  
20 de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
21 **VIGESIMO QUINTO .- DE LOS COMISARIOS .-** La Junta  
22 General nombrara un Comisario principal y un suplente  
23 .- Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con  
24 las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley  
25 de Compañía .- No requieren ser accionistas y pueden ser  
26 reelegidos .- Los comisarios presentarán al finalizar el  
27 ejercicio económico de la compañía un informe detallado  
28 a la Junta General Ordinaria referente a la situación de





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 la compañía, y su estado económico financiero,  
2 efectuando las observaciones del caso .- **CAPITULO**  
3 **CUARTO .- DISPOSICIONES GENERALES .- ARTICULO**  
4 **VIGESIMO SEXTO .- DERECHOS DE LOS**  
5 **ACCIONISTAS.**- La acción confiere a su titular la calidad  
6 de accionista y le atribuye como mínimo los derechos  
7 fundamentales que de ella se derivan y constantes de  
8 éstos estatutos y de la Ley .- **ARTICULO VIGESIMO**  
9 **SEPTIMO .- FONDO DE RESERVA .-** De las utilidades  
10 netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por  
11 ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de  
12 reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%)  
13 del capital suscrito .- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .-**  
14 **UTILIDADES .-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio  
15 económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la  
16 forma que determine la Junta General de Accionistas .-  
17 El ejercicio económico se contará desde el primero de  
18 enero al treinta y uno de Diciembre de cada año .-  
19 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- DISOLUCIÓN Y**  
20 **LIQUIDACIÓN .-** Son causa de disolución de la compañía  
21 aquellas establecidas por la Ley y la resolución tomadas  
22 en tal sentido con sujeción a los preceptos legales .- En  
23 caso de disolución voluntaria, la liquidación de la  
24 sociedad quedará a cargo de liquidadores (principal y  
25 suplente) que designe la Junta General.- La disolución y  
26 liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por la  
27 Ley .- **ARTICULO TRIGESIMO .-** En todo aquello no  
28 previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. No. Quito



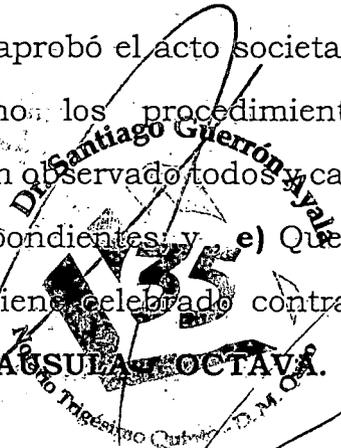
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 la Ley de compañías y demás normas aplicables .-  
2 **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL**  
3 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía  
4 es de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
5 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 300.000,00) y se encuentra  
6 pagado en un cien por ciento (100%), conforme al  
7 siguiente cuadro:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL
Pablo Sandoval Endera	111	111.000,00	111.000,00	-	111.000,00
Carlos Flores Pastor	90	90.000,00	90.000,00	-	90.000,00
Juan Sandoval Yépez	93	93.000,00	93.000,00	-	93.000,00
Car men Flores Pastor	3	3.000,00	3.000,00	-	3.000,00
Mar la Sandoval Yépez	3	3.000,00	3.000,00	-	3.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>300</b>	<b>300.000,00</b>	<b>300.000,00</b>		<b>300.000,00</b>

14 **CLAUSULA SEPTIMA .- DECLARACIONES.-** Carlos Alberto  
15 Flores Pastor, Gerente General y Representante Legal de la  
16 compañía Ungerer del Ecuador Sociedad Anónima,  
17 manifiesta bajo juramento: **a)** Que el aumento de capital y su  
18 integración, es correcto y se encuentra registrado en los  
19 libros Contables y Sociales de la compañía; **b)** Que el  
20 aumento de capital se ha pagado en su totalidad, con  
21 revalorización de activos de la compañía; **c)** Que los  
22 accionistas de la compañía son de nacionalidad Ecuatoriana;  
23 **d)** Que tanto la Junta General que aprobó el acto societario  
24 indicado anteriormente, así como los procedimientos  
25 seguidos para llevarlos a cabo, se han observado todos y cada  
26 uno de los preceptos legales correspondientes, y **e)** Que la  
27 compañía a la presente fecha no tiene celebrado contrato  
28 alguno con el Estado.

**CLAUSULA OCTAVA.**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **MARGINACIONES.** - Del presente instrumento público, se  
2 tomará nota al margen de la matriz de la escritura de  
3 Constitución de la Compañía otorgada ante la Notaria  
4 Vigésima del Cantón Quito doctor Guillermo Buendía  
5 Endara, el primero de octubre de mil novecientos noventa y  
6 ocho (1998), así como al margen de la respectiva inscripción  
7 en el Registro Mercantil del Cantón Quito, realizado el veinte  
8 y tres de diciembre del mismo año. **CLÁUSULA NOVENA.**

9 **- CORREOS ELECTRONICOS PARA CONVOCATORIAS. -**

10 Los correos electrónicos que han registrado los señores(as)  
11 accionistas para receptor las convocatorias a Juntas  
12 Generales son: Pablo Ramiro Sandoval Endara:  
13 presidencia@ungerer.com.ec y prse2@hotmail.com; Carlos  
14 Alberto Flores Pástor; gerenciageneral@ungerer.com.ec y  
15 cfloresp67@gmail.com; Juan Pablo Sandoval  
16 Yépez: gerenciaregional@ungerer.com.ec y  
17 jpsandoval\_11@hotmail.com; Carmen Lucía Flores Pástor:  
18 carmenluf@hotmail.com; María Belén Sandoval Yépez:  
19 b8sandoval@hotmail.com". Usted señor Notario se servirá  
20 agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos  
21 habilitantes referidos en esta minuta y los que fueron  
22 necesarios para la plena validez de esta escritura." **HASTA**

23 **AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, la  
24 minuta que se encuentra firmada por abogado Carlos Alberto  
25 Flores Pástor, con matrícula profesional número diecisiete-  
26 dos mil ochocientos setenta y uno.- Para la celebración  
27 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
28 preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
1735  
Notario Trigésimo Quinto - D. Quito



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 mí, el Notario, al compareciente, aquel se ratifica en la  
2 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de  
3 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
4 escritura, de todo lo cual doy fe.-

5  
6

7  
8 **CARLOS ALBERTO FLORES PÁSTOR**  
9 C.C. 170968757 - 6

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
**35**  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Quito, 10 de junio del 2016

Señor Abogado  
Carlos Alberto Flores Pástor  
Presente. -

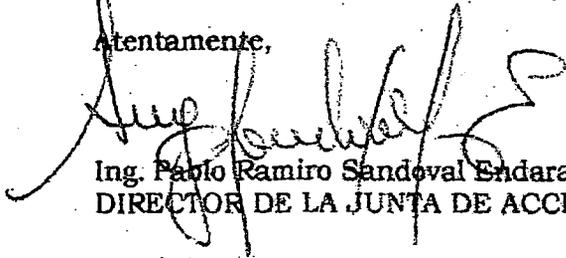
De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de UNGERER DEL ECUADOR S.A., celebrada el día de hoy viernes 10 de junio del 2016, tuvo el acierto de designar a Usted de manera unánime como GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo estatutario de cinco (5) años. Sus atribuciones y deberes se encuentran estipulados en el artículo 23 de los Estatutos Sociales; en razón del cargo le corresponde ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

UNGERER DEL ECUADOR S.A., fue constituida el 1° de octubre de 1.998 ante Notario Vigésimo del Cantón Quito y fue inscrita en el Registro Mercantil el 23 de diciembre del mismo año. Reformó por primera vez sus estatutos el 9 de diciembre del 2005 ante Notario Séptimo del Cantón Quito y fue inscrita en el Registro Mercantil el 3 de octubre del 2006; Reformó por segunda vez sus estatutos el 24 de Julio del 2014 ante Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito y fue inscrita en el Registro Mercantil el 1ero de Agosto del 2014.

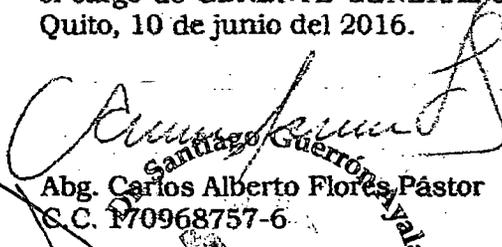
Se servirá Usted con su firma y rúbrica al pie de la presente, aceptar el cargo para el cual ha sido designado. Aprovecho la oportunidad para extenderle mi más sincera felicitación.

Atentamente,



Ing. Pablo Ramiro Sandoval Endara  
DIRECTOR DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

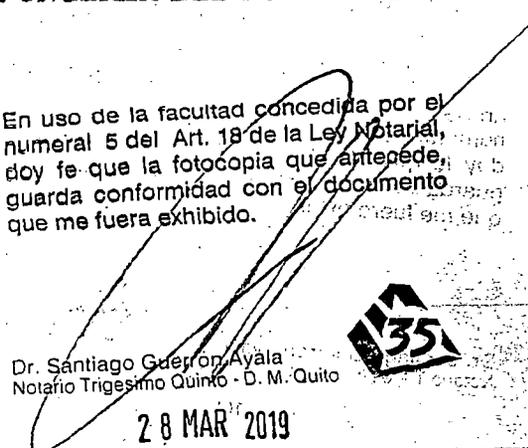
Razón de aceptación del cargo: Una vez se me ha notificado con la presente, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía UNGERER DEL ECUADOR S.A. Quito, 10 de junio del 2016.



Abg. Carlos Alberto Flores Pástor  
C.C. N°0968757-6



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



Dr. Santiago Guerrero Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



28 MAR 2019



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE UNGERER DEL ECUADOR S.A. CELEBRADA EL DIA 21 DE MARZO DEL 2019**

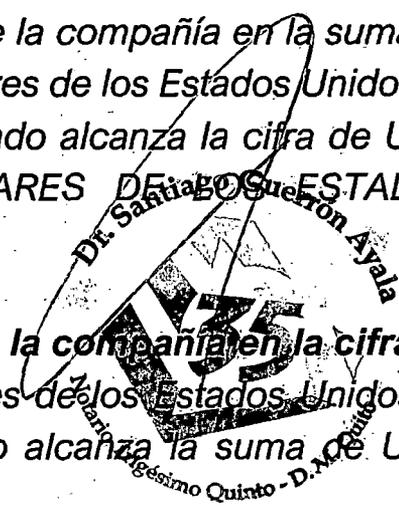
En la ciudad de Quito DM, hoy jueves 21 de marzo del 2019, siendo las 10H30 en el domicilio principal de la Compañía ubicado en la calle "E" No. N67-38 y de Los Aceitunos de la Ciudad de Quito, se realiza la presente sesión de Accionistas de la compañía Ungerer del Ecuador S.A. Preside y dirige la sesión en calidad de Director de la Junta General de Accionistas, conforme al artículo décimo noveno y vigésimo de los Estatutos Sociales, el Señor Ingeniero Pablo Ramiro Sandoval Endara, Presidente de la Compañía; actúa en calidad de secretario el señor Abogado Carlos Alberto Flores Pástor, Gerente General de Ungerer del Ecuador S.A. El Director de la Junta dispone que el Secretario verifique el quórum correspondiente, quien indica al Director de la Junta que se encuentran presentes y concurren a esta sesión los siguientes socios de la Compañía: Señor Pablo Ramiro Sandoval Endara, propietario de 37 acciones que equivalen a USD \$ 37.000,00 dólares del capital social suscrito y pagado; Señor Carlos Alberto Flores Pástor, propietario de 30 acciones que equivalen a USD \$ 30.000,00 dólares del capital social suscrito y pagado; Señor Juan Pablo Sandoval Yépez, propietario de 31 acciones equivalentes a USD \$ 31.000,00 dólares del capital social suscrito y pagado de la compañía; Señorita Carmen Flores Pástor, propietaria de una acción que equivale a USD \$ 1000,00 del capital suscrito y pagado; Señora María Belén Sandoval Yépez, propietaria de una acción que equivale a USD \$ 1.000,00 del capital suscrito y pagado. El Secretario indica que los accionistas que se encuentran presentes son propietarios de 100 acciones ordinarias y nominativas que equivalen a USD \$ 100.000,00 del capital social pagado de la Compañía, esto es el 100% del mismo. El Director de la Junta una vez verificado el quórum legal dispone que el Señor Secretario elabore la lista de asistentes respectiva. Antes de deliberar los asuntos a tratarse en esta sesión, el Director de la Junta manifiesta que por encontrarse presente el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, consulta a los señores accionistas presentes si desean constituirse en Junta

Director de la Junta  
Pablo Ramiro Sandoval Endara  
Gerente General  
Ungerer del Ecuador S.A.  
Quito - D. N. Quito

General Extraordinaria y Universal, a lo que por unanimidad contestan afirmativamente; por lo que acuerdan celebrar la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, con la modalidad de Universal, de acuerdo a lo que dispone el art. 238 de la Ley de Compañías y los estatutos sociales, por lo cual el Señor Director la declara convocada, válidamente constituida e instalada. La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas se reúne con el objeto de resolver: 1.- El aumento del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía, reformas y codificación de los estatutos. El Señor Director concede la palabra al Abg. Carlos Flores Pástor, Gerente General, quien indica a los presentes que el día 12 de marzo del 2019, el señor Supervisor Contable de Arista Global Group, empresa que se encarga de la contabilidad de la compañía, entregó un informe del estado de las cuentas contables patrimoniales con corte al 31 de diciembre del año 2018, informe que fue entregado a los presentes oportunamente con anterioridad a esta sesión y del cual se desprende que existen cuentas patrimoniales como: Aporte a futura capitalización \$ 26.315,80; Revalorización de Activos \$ 281.044,46; Reservas \$ 8.718,67; utilidades acumuladas \$ 43.284,01; y, Efectos de adopción a NIFF \$ 11.308,13, valores estos que el Señor Gerente General pone a consideración de los señores accionistas para que sean capitalizados mediante aumento del capital social. Luego de la debida deliberación del asunto en referencia al informe presentado y la moción del señor Gerente General, por unanimidad del capital pagado de la compañía, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas **RESUELVE:**

**UNO.-** Aumentar el capital autorizado de la compañía en la suma de US \$ 400.000,00 (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América), con lo que el capital autorizado alcanza la cifra de US \$ 600.000,00 (SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).-

**DOS.-** Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cifra de US \$ 200.000,00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), con lo que el capital suscrito alcanza la suma de US \$

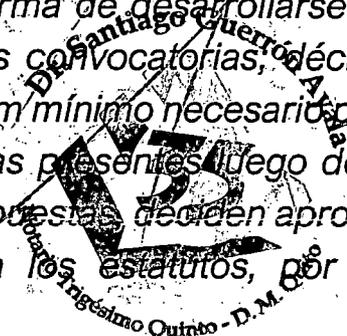


300.000,00 (TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Para este aumento se emitirán 200 (doscientas) nuevas acciones ordinarias y nominativas, numeradas de la 101 a la 300 inclusive, con valor de \$1000,00 (un mil dólares americanos) cada una de ellas, totalizando esta nueva emisión de acciones un total de US \$ 200.000,00 (doscientos mil dólares americanos). El aumento de capital se pagará mediante valores registrados en la cuenta de revalorización de activos de la compañía. Este aumento de capital, por consecuencia, ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la forma y proporción que consta del cuadro de integración al aumento de capital que se agrega como anexo a esta escritura en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, como parte de esta.

**TRES.-** Como consecuencia del aumento de capital, reformar el ARTICULO CUARTO del estatuto social de la compañía, el que dirá: **“ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía asciende a la suma de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 600.000,00). El capital suscrito y pagado consta de la cláusula segunda de este estatuto”; reformar la CLÁUSULA SEGUNDA del estatuto social, la que dirá: **“CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.-** El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 300.000,00) está dividido en trescientas (300) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US \$ 1.000,00) cada una, numeradas del número UNO (1) al TRESCIENTOS (300) inclusive; y está pagado en la forma que se detalla en la cláusula cuarta - integración y pago del capital suscrito- de este estatuto.”; Reformar la CLÁUSULA CUARTA del estatuto social, la que dirá: **“CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 300.000,00) y se encuentra pagado en un cien por ciento (100%), conforme al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL
Pablo Sandoval Endara	111	111.000,00	111.000,00	-	111.000,00
Carlos Flores Pástor	90	90.000,00	90.000,00	-	90.000,00
Juan Sandoval Yépez	93	93.000,00	93.000,00	-	93.000,00
Carmen Flores Pástor	3	3.000,00	3.000,00	-	3.000,00
María Sandoval Yépez	3	3.000,00	3.000,00	-	3.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>300</b>	<b>300.000,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>-</b>	<b>300.000,00</b>

**CUATRO. - OTRAS REFORMAS DE ESTATUTOS:** El Abogado Carlos Flores Pástor, se dirige a los accionistas concurrentes y les manifiesta la necesidad de realizar otras reformas en los Estatutos Sociales; dada la promulgación de la Ley Orgánica Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, cuerpo legal que causó algunas reformas en la Ley de compañías, tales como la ampliación de varias actividades al objeto social de las compañías, cambios en la forma de las reuniones de las Juntas Generales y su convocatoria, entre otras. Interviene el Señor Presidente de la Compañía Ing. Pablo Sandoval Endara y manifiesta que es necesario actualizar tanto el objeto social con una actualización de las actividades de la compañía, a fin de que pueda desarrollar en mejor manera sus actividades; así también el Señor Juan Pablo Sandoval Yépez, indica que es importante actualizar lo dicho por el Abogado Flores y revisar otros artículos como el de las mayorías para las convocatorias a Junta General. El Abogado Carlos Flores en este punto pone a consideración de la Junta General Extraordinaria y universal de Accionistas reformar: el artículo tercero del objeto social; artículo noveno de las clases de juntas y forma de desarrollarse las sesiones, décimo cuarto de la forma de las convocatorias, décimo quinto del quórum y décimo sexto, del quórum mínimo necesario para las convocatorias especiales. Los accionistas presentes luego de la deliberación al respecto de las reformas propuestas deciden aprobar por unanimidad las siguientes reformas a los estatutos, por así



convenir a los intereses de la compañía, por lo que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE UNGERER DEL ECUADOR S.A. Resuelve:

**4.1.- Refórmese el ARTICULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS.** El artículo tercero del estatuto social dirá: "**ARTICULO TERCERO. –**

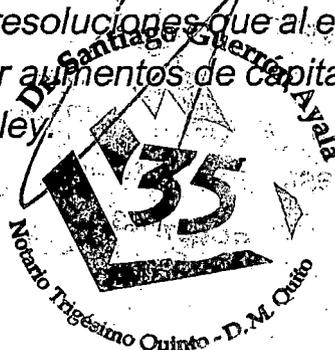
**OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tiene por objeto social el siguiente:

- a) Fabricación y formulación de fertilizantes, plaguicidas, abonos y afines de uso agrícola y agropecuario; comercialización de productos como flores, frutas, hortalizas y semillas, procesados o derivados de éstos; comercialización de químicos de toda clase y en todas sus fases, como materia prima y/o producto terminado. Estas actividades incluyen la importación, exportación, compraventa, distribución, negociación, acopio, mantenimiento, embarque, preparación para el mercado y todas las demás acciones necesarias o deseables para que dichos productos sean comercializados dentro y fuera del país al por mayor o al por menor, ya sea directamente o a través de otros medios de comercialización o distribución. b) La compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la invención en marcas de fábrica, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial.- c) La prestación de servicios de asistencia técnica y de transferencia de tecnología y conocimientos. d) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción.- e) La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean nacionales o extranjeras.- f) La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- g) La prestación de servicios de gerencia y administración de proyectos, actuando en calidad de Representante Legal de la institución o compañía administrada, si fuera del caso.- h) La prestación de asesoría empresarial y comercial.- i) En general todas las actividades empresariales lícitas y relacionadas con el objeto social.- **MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto la

sociedad podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, celebrar contratos en asociación o consorcio, con personas naturales o jurídicas, adquirir para sí acciones o derechos en sociedades existentes, promover la constitución de nuevas sociedades y participar en el contrato constitutivo; y, en general realizar todos los actos y suscribir todos los contratos permitidos por la ley y necesarios para el cumplimiento del objeto social.

**4.2.- Refórmese el ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS.-** El artículo quinto de los Estatutos dirá: "**ARTICULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de acciones se expedirán en conformidad a la Ley de Compañías, podrán representar una o más acciones y contendrán las declaraciones indicadas en la citada Ley.- Se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías en lo concerniente a la propiedad de las acciones, su usufructo, transferencias, adjudicaciones, constitución de gravámenes, pérdida o destrucción.

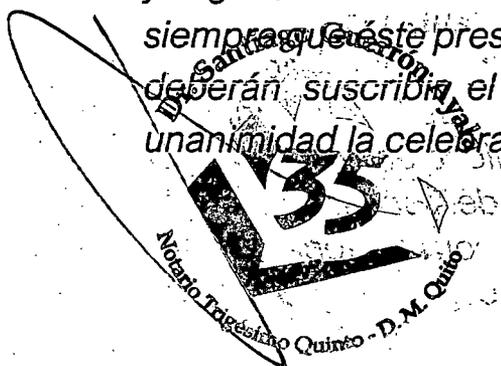
**4.3 .- Refórmese el ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS.-** El artículo sexto de los Estatutos dirá: "**ARTICULO SEXTO.- AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de capital suscrito, dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías.- El derecho preferente de cada accionista constará del Certificado de Preferencia, que será puesto a disposición de cada accionista registrado en el Libro de Acciones y Accionistas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.- El certificado da derecho a su titular para suscribir las acciones determinadas en este en las condiciones señaladas en la Ley, el estatuto y las resueltas por la Junta General.- Transcurrido el plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas incluso a terceros conforme a las resoluciones que al efecto se establezcan.- La compañía podrá acordar aumentos de capital por una o más de las formas establecidas en la ley.



**4.4.- Refórmese el ARTÍCULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS.- El artículo noveno de los Estatutos dirá: "ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, o por vía telemática, salvo lo dispuesto en el artículo 238, esto es de las disposiciones en relación con las Juntas Generales con carácter de Universales. En caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales de accionistas deberán grabarse en soporte magnético de conformidad con el reglamento que para el efecto expida la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Es responsabilidad del secretario de la Junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente, No será obligatoria la grabación magnetofónica cuando se trate de juntas universales."

**4.5.- Refórmese el ARTÍCULO DÉCIMO DE LOS ESTATUTOS.- El artículo décimo de los Estatutos dirá: "ARTICULO DECIMO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales segundo (2do), tercero (3ro) y cuarto (4to) del Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de la convocatoria."

**4.6.- Refórmese el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS.- El artículo décimo segundo de los Estatutos dirá: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Conforme al Artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta."



**4.7.- Refórmese el ARTÍCULO DECIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS.-** El artículo décimo cuarto de los Estatutos Sociales dirá: **"ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA FORMA.-** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada con al menos cinco días de anticipación, al correo electrónico de los accionistas. En este caso, los accionistas tienen la obligación de comunicar al Representante Legal la dirección de correo electrónico en las que receptorán las convocatorias cuando corresponda. Es obligación del Administrador de la compañía mantener el registro de dichos correos. Para los accionistas que así lo solicitaren la convocatoria se hará además mediante comunicación a la dirección del domicilio por ellos consignada. Así mismo es obligación de los Administradores de la compañía mantener un registro con las direcciones y teléfonos de cada uno de los accionistas. En la convocatoria se debe señalar el lugar, que deberá ser el del domicilio de la compañía, día, hora y objeto de la reunión de Junta."

**4.8.- Refórmese el ARTICULO DÉCIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS. -** El artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales dirá: **"ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** La Junta General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sí está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el 51% del capital pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, y así se expresará en la convocatoria que se haga. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día o puntos a tratarse de la primera convocatoria.

**4.9.- Refórmese el ARTICULO DÉCIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS. -** El artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales dirá: **"ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella al menos el 51% del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. - Si Plego de

la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el presente artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.”

**4.10.- Refórmese el ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS. - El artículo vigésimo cuarto de los Estatutos dirá:**  
“A más de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones de los Administradores, la Junta General podrá señalar otras en razón de la materia, naturaleza o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

**CINCO. - CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** - Los accionistas de la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, una vez realizadas las reformas a los Estatutos señalados en la cláusulas tres y cuatro de la presente acta, en razón de precisar en un solo cuerpo actualizado las disposiciones estatutarias que han sufrido varias reformas a lo largo del tiempo, resuelven por unanimidad realizar la codificación del Estatuto Social, mismo que se transcribe a continuación:

**CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CLAUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES.** - Comparecen los Señores(as) Pablo Ramiro Sandoval Endara, Carlos Alberto Flores Pástor, Juan Pablo Sandoval Yépez, Carmen Lucía Flores Pástor y María Belén Sandoval Yépez, todos ellos accionistas la Compañía UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, quienes resuelven en La presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas realizada el 21 de marzo del 2019, CODIFICAR los Estatutos de la compañía UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, contenida en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA SEGUNDA - DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.** El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de TRESCIENTOS MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 300.000,00) está dividido en trescientas (300)

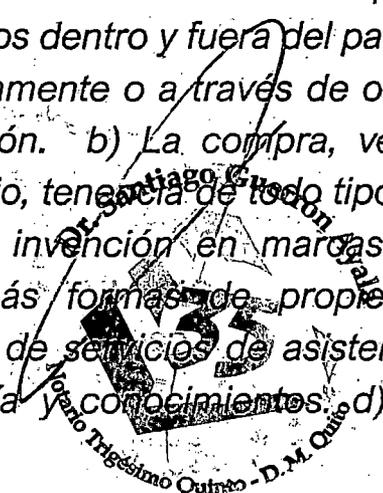
acciones ordinarias y nominativas de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US \$ 1.000,00) cada una, numeradas del número UNO (1) al TRESCIENTOS (300) inclusive; y está pagado en la forma que se detalla en la cláusula cuarta - integración y pago del capital suscrito- de este estatuto.

**CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.-** Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración.-

**ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE Y DURACION.-** La compañía se denomina UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.- Su plazo de duración fenecerá el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta, plazo que podrá prorrogarse por cualquier período o anticiparse a la fecha del plazo convenido, por las causas legales o cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas con arreglo a la ley.- **ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO Y**

**NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía será el Cantón Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio nacional.- Es de nacionalidad ecuatoriana.-

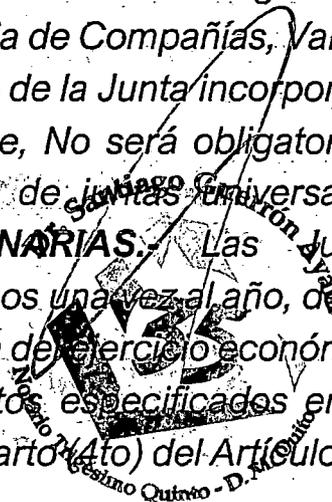
**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tiene por objeto social el siguiente: a) Fabricación y formulación de fertilizantes, plaguicidas, abonos y afines de uso agrícola y agropecuario; comercialización de productos como flores, frutas, hortalizas y semillas, procesados o derivados de éstos; comercialización de químicos de toda clase y en todas sus fases, como materia prima y/o producto terminado. Estas actividades incluyen la importación, exportación, compraventa, distribución, negociación, acopio, mantenimiento, embarque, preparación para el mercado y todas las demás acciones necesarias o deseables para que dichos productos sean comercializados dentro y fuera del país al por mayor o al por menor, ya sea directamente o a través de otros medios de comercialización o distribución. b) La compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la invención en marcas de fábrica, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial.- c) La prestación de servicios de asistencia técnica y de transferencia de tecnología y conocimientos. d) La



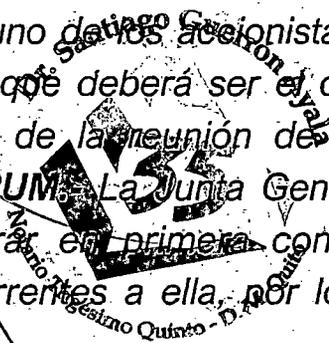
compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción.- e) La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean nacionales o extranjeras.- f) La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- g) La prestación de servicios de gerencia y administración de proyectos, actuando en calidad de Representante Legal de la institución o compañía administrada, si fuera del caso.- h) La prestación de asesoría empresarial y comercial.- i) En general todas las actividades empresariales lícitas y relacionadas con el objeto social.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, celebrar contratos en asociación o consorcio, con personas naturales o jurídicas, adquirir para sí acciones o derechos en sociedades existentes, promover la constitución de nuevas sociedades y participar en el contrato constitutivo; y, en general realizar todos los actos y suscribir todos los contratos permitidos por la ley y necesarios para el cumplimiento del objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital Social y Las Acciones.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía asciende a la suma de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 600.000,00). El capital suscrito y pagado consta de la Cláusula Segunda de este estatuto.- **ARTICULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de acciones se expedirán en conformidad a la Ley de Compañías, podrán representar una o más acciones y contendrán las declaraciones indicadas en la citada Ley.- Se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías en lo concerniente a la propiedad de las acciones, su usufructo, transferencias, adjudicaciones, constitución de gravámenes, pérdida o destrucción.

**ARTICULO SEXTO.- AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de capital.

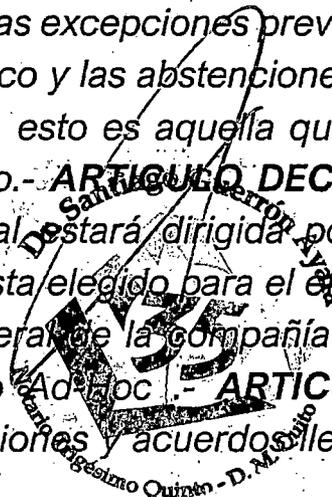
suscrito, dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías.- El derecho preferente de cada accionista constará del Certificado de Preferencia, que será puesto a disposición de cada accionista registrado en el Libro de Acciones y Accionistas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.- El certificado da derecho a su titular para suscribir las acciones determinadas en éste en las condiciones señaladas en la Ley, el estatuto y las resueltas por la Junta General.- Transcurrido el plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas incluso a terceros conforme a las resoluciones que al efecto se establezcan.- La compañía podrá acordar aumentos de capital por una o más de las formas establecidas en la ley..- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía.- Tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañía, de cualquier orden y naturaleza.- **ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, o por vía telemática, salvo lo dispuesto en el artículo 238, esto es de las disposiciones en relación con las Juntas Generales con carácter de Universales. En caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales de accionistas deberán grabarse en soporte magnético de conformidad con el reglamento que para el efecto expida la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Es responsabilidad del secretario de la Junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente, No será obligatoria la grabación magnetofónica cuando se trate de juntas universales.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales segundo (2do), tercero (3ro) y cuarto (4to) del Artículo 231



de la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de la convocatoria.”- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Conforme al Artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General.- En casos de urgencia podrá ser convocada por los Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la Ley de la materia.- Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito y para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA FORMA.-** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada con al menos cinco días de anticipación, al correo electrónico de los accionistas. En este caso, los accionistas tienen la obligación de comunicar al Representante Legal la dirección de correo electrónico en las que receptorán las convocatorias cuando corresponda. Es obligación del Administrador de la compañía mantener el registro de dichos correos. Para los accionistas que así lo solicitaren la convocatoria se hará además mediante comunicación a la dirección del domicilio por ellos consignada. Así mismo es obligación de los Administradores de la compañía mantener un registro con las direcciones y teléfonos de cada uno de los accionistas. En la convocatoria se debe señalar el lugar, que deberá ser el del domicilio de la compañía, día, hora y objeto de la reunión de Junta.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** La Junta General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el 51% del capital pagado.- En



segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, y así se expresará en la convocatoria que se haga. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día o puntos a tratarse de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**-Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella al menos el 51% del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. - Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el presente artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.” - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.**- Los accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o, mediante poder general o especial legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.**- Las decisiones de la Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán la mayoría.- Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representa un voto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION.**- La Junta General estará dirigida por el Presidente de la compañía o por un accionista elegido para el efecto y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía o la persona que se designe como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS.**- El acta de las liberaciones y acuerdos llevará



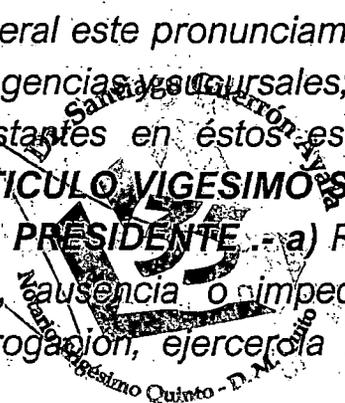
la firma del Director y Secretario de la Junta .- Si la Junta fuere Universal llevará la firma de todos los concurrentes .- Las actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico .-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-**

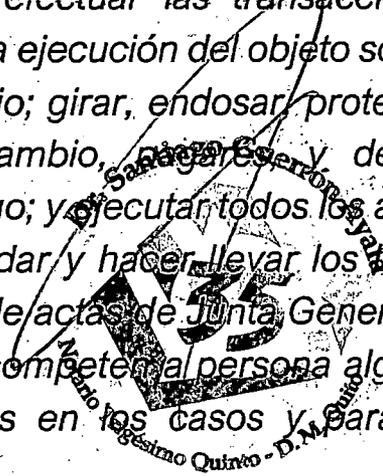
Es deber, atribución y competencia de la Junta General: a) Nombrar, remover y fijar la retribución del Presidente y del Gerente General .- Para cualquiera de los mencionados cargos no se requiere ser accionista de la compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos .- El periodo de duración de cada cargo será de cinco años .- b) Nombrar y remover a los Comisarios {un principal y un suplente}, fijar su retribución y contratar auditorías externas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente .- No podrá aprobarse el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y del Auditor Externo si hubiera sido contratado; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar modificaciones y reformas al contrato social; h) Acordar aumentos del capital autorizado, así como del suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado, o sus disminuciones; i) Resolver acerca de la fusión, transformación y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j) Autorizar la enajenación o la constitución de cauciones sobre inmuebles de la compañía, si fuere requerido por el Gerente General este pronunciamiento; k) Resolver sobre el establecimiento de agencias concursales; l) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que le concede la Ley .-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .-**

a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la representación legal y extrajudicial de la



compañía; **b)** Dirigir las sesiones de la Junta General, así como suscribir sus actas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; **d)** Suscribir los títulos de acción; **e)** Convocar a sesión de Junta General; **f)** Presentar a la Junta General informes periódicos sobre la marcha de la compañía; y, **g)** En general las demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley y los que le encomiende la Junta General de Accionistas .- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General; **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía .- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, hasta que la Junta General designe al titular .- No requerirá de autorización de la Junta General más si de la comparecencia del Presidente para la enajenación y la constitución de gravámenes de los bienes inmuebles .- El Gerente General podrá suscribir todo acto y contrato de obligación dentro del giro ordinario de la compañía .- **b)** Convocar a la Junta General y suscribir sus actas cuando actúe como Secretario de dicho organismo; **c)** Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica; **d)** Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de su objeto social, debiendo contar con la autorización de la Junta en los casos que estos Estatutos o la Ley así lo requieran; de manera especial el Gerente General podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para la compañía, gravar los bienes muebles así como venderlos por ésta; abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, girar sobre éstas y otras de la compañía; efectuar las transacciones bancarias y financieras necesarias para la ejecución del objeto social; ejecutar toda clase de actos de comercio; girar, endosar, protestar, aceptar, pagar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociales y medios de pago; y ejecutar todos los actos que estos Estatutos le autorizan; **e)** Cuidar y hacer llevar los libros contables y llevar por sí mismo el Libro de actas de Junta General; **f)** No podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los

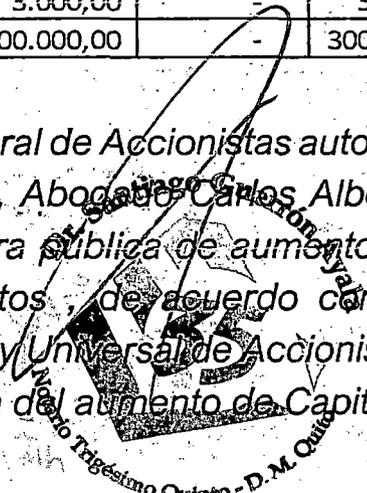




fondo de reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito .- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- UTILIDADES .-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas .- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año .- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-** Son causa de disolución de la compañía aquellas establecidas por la Ley y la resolución tomadas en tal sentido con sujeción a los preceptos legales .- En caso de disolución voluntaria, la liquidación de la sociedad, estará a cargo de liquidadores (principal y suplente) que designe la Junta General.- La disolución y liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley .- **ARTICULO TRIGESIMO .-** En todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de compañías y demás normas aplicables .- **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 300.000,00) y se encuentra pagado en un cien por ciento (100%), conforme al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL
Pablo Sandoval Endara	111	111.000,00	111.000,00	-	111.000,00
Carlos Flores Pástor	90	90.000,00	90.000,00	-	90.000,00
Juan Sandoval Yépez	93	93.000,00	93.000,00	-	93.000,00
Carmen Flores Pástor	3	3.000,00	3.000,00	-	3.000,00
María Sandoval Yépez	3	3.000,00	3.000,00	-	3.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>300</b>	<b>300.000,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>-</b>	<b>300.000,00</b>

**SEIS.- AUTORIZACION.-** La Junta General de Accionistas autoriza al señor Gerente General de la compañía, Abogado Carlos Alberto Flores Pástor, para que otorgue la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, de acuerdo con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas en la presenta Acta, Cuadro de Integración del aumento de Capital e



informe del Señor Contador, que se agregarán a la escritura como habilitantes. Así mismo la Junta General de Accionistas autoriza al Señor Gerente General de la compañía a solicitar la inscripción correspondiente de la escritura de aumento de capital y Reforma de Estatutos en el Registro Mercantil del Cantón Quito o instituciones de control requerido.

**SIETE. - Correos electrónicos:**

Los correos electrónicos que han comunicado los Señores(as) accionistas para receptor las convocatorias a Juntas Generales son:

Pablo Ramiro Sandoval Endara: presidencia@ungerer.com.ec y prse2@hotmail.com

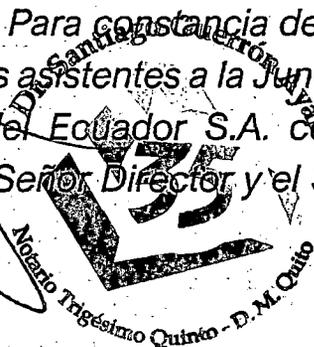
Carlos Alberto Flores Pástor: gerenciageneral@ungerer.com.ec y cfloresp67@gmail.com

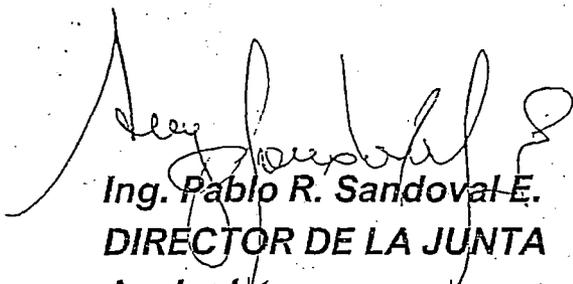
Juan Pablo Sandoval Yépez: gerenciaregional@ungerer.com.ec y jpsandoval\_11@hotmail.com

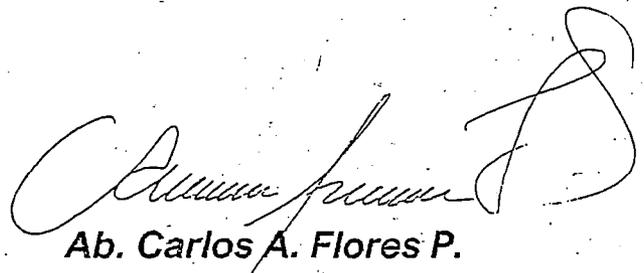
Carmen Lucía Flores Pástor: carmenluf@hotmail.com

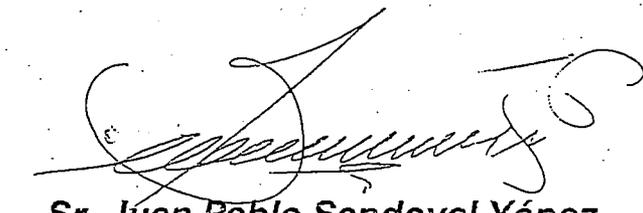
María Belén Sandoval Yépez: b8sandoval@hotmail.com

Luego de haberse tratado y resuelto los asuntos referentes al aumento de capital y reformas a los estatutos sociales, el señor director de la Junta declara un receso para redactar el acta. A las 13.15 horas se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Para constancia de aceptación suscriben el acta todos los accionistas asistentes a la Junta General Extraordinaria y Universal de Ungerer del Ecuador S.A. celebrada este 21 de marzo del 2019. Firman el Señor Director y el Secretario que certifica.



  
**Ing. Pablo R. Sandoval E.**  
**DIRECTOR DE LA JUNTA**  
**Accionista**

  
**Ab. Carlos A. Flores P.**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**  
**Accionista**

  
**Sr. Juan Pablo Sandoval Yépez**  
**ACCIONISTA**

  
**Carmen Lucía Flores Pástor**  
**Accionista**

  
**Sra. María Belén Sandoval Yépez**  
**Accionista**

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 10 tojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

  
**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
**Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito**

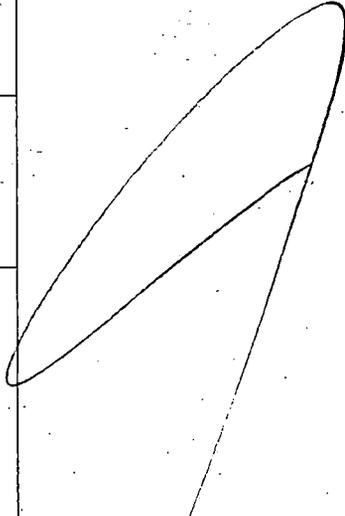
28 MAR 2019

  
**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
**Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito**

**ANEXO - CUADRO DE INTEGRACION AL AUMENTO DE CAPITAL  
 AGTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DEL 2019**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL			CAPITAL PAGADO DOLARES	SALDO DOLARES	CAPITAL SOCIAL	
	No. Acciones	DOLARES	No. ACCIONES EMITIDAS	DOLARES	No DE ACCIONES			DOLARES	
PABLO SANDOVAL ENDARA	37	37.000,00	74	74.000,00		74000,00	0	111	111.000,00
CARLOS FLORES PASTOR	30	30.000,00	60	60.000,00		60000,00	0	90	90.000,00
JUAN SANDOVAL YEPEZ	31	31.000,00	62	62.000,00		60000,00	0	93	93.000,00
CARMEN FLORES PASTOR	1	1000,00	2	2000,00		2000,00	0	3	3.000,00
MARIA SANDOVAL YEPEZ	1	1000,00	2	2000,00		2000,00	0	3	3.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100.000,00</b>	<b>200</b>	<b>200.000,00</b>		<b>200000,00</b>	<b>0</b>	<b>300</b>	<b>300.000,00</b>


 Dr. Santiago Guerrero Ayala  
 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito





Quito, 12 de marzo del 2019.

Sres.

Accionistas

UNGERER DEL ECUADOR

Presente:

Yo Sr. Gabriel Ponce Perugachi, supervisor contable, por parte de la compañía Arista Global Contable, con RUC 1792757800001, empresa que presta los servicios contables a la compañía UNGERER DEL ECUADOR S. A., con RUC No 1791410645001, por petición de la junta general de accionistas de UNGERER DEL ECUADOR S. A., se realice un informe de las cuentas patrimoniales. Los saldos son al 31 de diciembre del 2018, aclarando que la utilidad del periodo 2018 final está en potestad de la junta de accionistas resolver acerca de su destino, lo que me permito detallar de la siguiente manera:

**PATRIMONIO**

Capital Social \$ 100.000.00

Aporte Futura Capitalización \$ 26.315.80

Revalorización de Activos \$ 281.044.46

**RESERVAS**

Reserva Legal \$ 2.906.08

Reserva Facultativa \$ 5.812.59

**UTILIDAD**

Utilidades Acumuladas \$ 43.284.01

**EFFECTOS ADOPCION NIIF**

Efectos Adopción NIIF \$ 11.308.13

**TOTAL DEL PATRIMONIO \$ 470.671.07**

Detalle que consta en los libros del sistema contable:

*Dr. Santiago Guerrón Ayala*  
135  
Mocho Trujillo  
Quito - D.M. Quito



**Arista**  
*Historia Organizacional*

**Arista Global Group**  
CONTABLE – AUDITORIA – TRIBUTARIA  
CAPACITACION PERMANENTE

Por la presente atención le anticipo mi agradecimiento

Atentamente,

Gabriel Ponce P.  
Supervisor Contable  
RUC 1712207818001  
Arista Global Group

Dr. Santiago Guerrón Ayala

MATRIZ QUITO  
Av. De los Shyris JOE3-77 y Suecia Edif. Argentun  
Ofic. 605 Teléfonos: (02) 2906-578 / 6008048  
[www.arista.com.ec](http://www.arista.com.ec)

SUCURSAL AMBATO  
Guayaquil y Antonio José de Sucre Edif. Marín  
Teléfono 032820172



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1791410645001  
**RAZÓN SOCIAL:** UNGERER DEL ECUADOR S.A

**NOMBRE COMERCIAL:** UNGERER DEL ECUADOR  
**REPRESENTANTE LEGAL:** FLORES PASTOR CARLOS ALBERTO  
**CONTADOR:** ESTRELLA MORALES EDUARDO ALEXEI  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:**  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 23/12/1998  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/12/1998  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 27/06/2017  
**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
 PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS PARA LA AGRICULTURA.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**  
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COMITE DEL PUEBLO Barrio: CRISTIANA Calle: E Numero: N67-38 Interseccion: ACEITUNOS Piso: 0 Oficina: PB  
 Referencia ubicacion: JUNTO A MALETEC Telefono Trabajo: 022473659 Telefono Trabajo: 022474199 Fax: 022473659 Celular: 0998552348 Email: cfloresp@hotmail.com Apartado Postal: 17-04-10634 Web: WWW.UNGERER.COM.EC

**DOMICILIO ESPECIAL**  
 SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	3
JURISDICCIÓN	ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000969669  
 Fecha: 03/07/2017 12:23:06 PM

**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
  
**Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito**



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

# SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1791410645001

RAZÓN SOCIAL:

UNGERER DEL ECUADOR S.A

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>Estado:</b> ABIERTO - MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 23/12/1998
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> UNGERER	<b>FEC. CIERRE:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS PARA LA AGRICULTURA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COMITE DEL PUEBLO Barrio: CRISTIANA Calle: E Numero: N67-38 Interseccion: ACEITUNOS Referencia: JUNTO A MALETEC Piso: 0 Oficina: PB Telefono Trabajo: 022473659 Telefono Trabajo: 022474199 Fax: 022473659 Celular: 0998552348 Email: cflorasp@hotmail.com Apartado Postal: 17-04-10634 Web: WWW.UNGERER.COM.EC

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>Estado:</b> ABIERTO - BODEGA	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 30/05/2006
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> UNGERER ECUADOR	<b>FEC. CIERRE:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS PARA LA AGRICULTURA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: COTOPAXI Numero: 202 Interseccion: LOS RIOS Referencia: DIAGONAL A LA ESTACION DE BOMBEROS LOS CHIRIJOS Piso: 0 Oficina: PB Telefono Trabajo: 042975468 Telefono Trabajo: 042977015 Celular: 0985660368 Email Trabajo: gerenciatecnica@ungerer.com

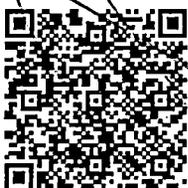
<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 003	<b>Estado:</b> ABIERTO - OFICINA	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 25/04/2014
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> UNGERER DEL ECUADOR S.A.	<b>FEC. CIERRE:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

COMERCIALIZACION DE INSUMOS PARA LA AGRICULTURA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: NUEVE DE MAYO Calle: MANZANA L VILLA 10 Numero: S/N Interseccion: INTERIOR URB PUERTAS DEL SOL Referencia: VIA BALOSA A TRESCIENTOS METROS DE LA URB VARU Manzana: L Conjunto: URB PUERTAS DEL SOL Piso: 0 Kilometro: 0 Telefono Trabajo: 072926186 Celular: 0990096716 Web: WWW.UNGERER.COM.EC



Dr. Santiago Guerrón Ayala  
135  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Código: RIMRUC2017000969669

Fecha: 03/07/2017 12:23:06 PM



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709687576

Nombres del ciudadano: FLORES PASTOR CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: URREA BARRETO MARCELA

Fecha de Matrimonio: 5 DE NOVIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: FLORES GUIDO ALEJANDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PASTOR DINA MARIA

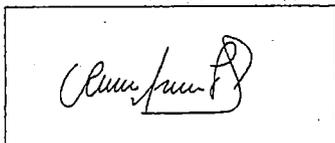
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2019

Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA SUPLENTE 35 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-210-57711

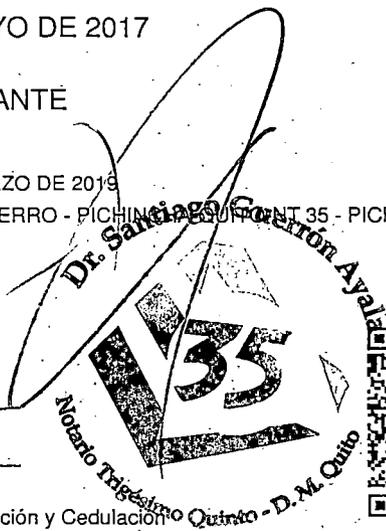


190-210-57711

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1709687576

**Nombre:** FLORES PASTOR CARLOS ALBERTO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2019

Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 191-210-57715



191-210-57715



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO V3333V2222

017 01742 02

00 1520002

APellidos y Nombres del Padre FLORES GUIDO ALEJANDRO

APellidos y Nombres de la Madre PASTOR DINA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2017-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-05-03

DIRECTOR GENERAL

PRIME DEL CEDULA



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170968757-6

APellidos y Nombres FLORES PASTOR CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1967-11-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

MARCELA URREA BARRETO




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DE VOTACION 24 - MARZO - 2019

0013 M JUNTA No. 0013 - 226 CERTIFICADO No. 1709687576 CEDULA No.

FLORES PASTOR CARLOS ALBERTO APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: KENNEDY

ZONA: 7




En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito  
28 MAR 2019



Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito





Factura: 002-002-000078857

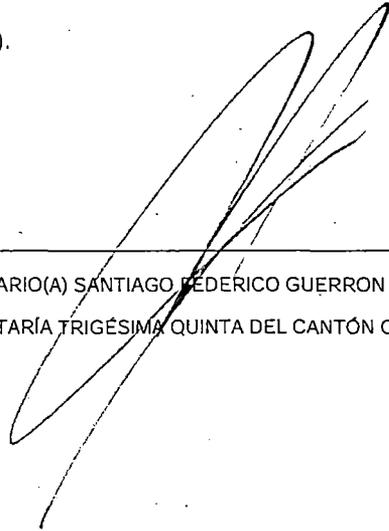


20191701035C02446

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701035C02446

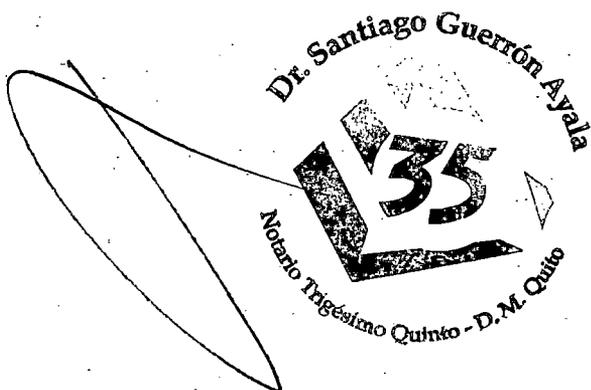
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO/RUC/CEDULA Y PAPELETA DE VOTACION/ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE UNGENER DEL ECUADOR S.A. EL DIA 21 DE MARZO DE 2019 y que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE MARZO DEL 2019, (11:27).



---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2019-17- 01-35-P01022

2

3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA  
 4 CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y  
 5 CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS OTORGADO POR: UNGERER  
 6 DEL ECUADOR S.A., sellada y firmada en Quito a, veinte y ocho  
 7 de marzo de dos mil diecinueve. Doy fe.- shp

8

9 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO QUITO NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO QUITO NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO QUITO NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO QUITO NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO QUITO

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

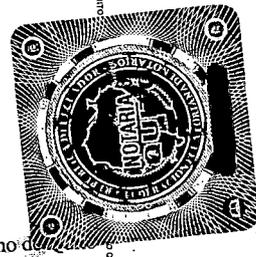
25

26

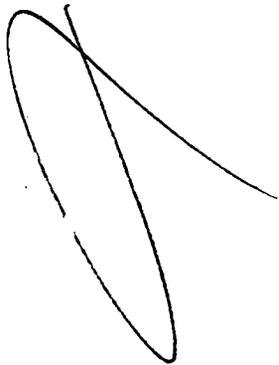
27

28

**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



**ESPACIO  
BLANCO**



11 12 13 14 15



Factura: 001-002-000065780



20191701020000275

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701020000275

MATRIZ	
FECHA:	1 DE ABRIL DEL 2019, (11:52)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-10-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	—

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UNGERER DEL ECUADOR S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1791410645001
		A FAVOR DE:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701035P01022

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**Razón:** Al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía celebrada ante el Doctor Simón Alcívar Paladines, Notario Vigésimo Encargado del Cantón Quito el Primero de octubre del mil novecientos noventa y ocho, otorgado por Oswaldo Alvarez Plaza y Carmen Romero; y cuyo protocolo actualmente se encuentra a mi cargo; **senté razón** de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS**, celebrada ante el Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA Notario trigésimo Quinto del Cantón Quito el veinte y ocho de marzo del año dos mil diecinueve, otorgado por Carlos Alberto Flores Pástor en su calidad de Gerente general y Representante legal de la compañía **UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.**-  
Quito, 01 de Abril del año 2019.

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO  
EN  
BLANCO

Dirección  
Registro Mercantil de

TRÁMITE NÚMERO: 21448



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	142130
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	05/04/2019
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1815
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709687576	FLORES PASTOR CARLOS ALBERTO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /28/03/2019
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	UNGERER DEL ECUADOR S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NO. 3100 TOMO 129 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23/12/1998.-
---

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN N° 15-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito

